

## INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 834

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 220 DE 2020

FECHA : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

---

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 220, de fecha 06 de febrero de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 385 de 2020 del titular Salmoconcesiones S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmoconcesiones S. A., R.U.T. N° 96.603.640-0, domiciliado en Janequeo N° 160, Chonchi, mediante carta ingresada por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) N° 931, N° 2125 y N° 2210, todos de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 385 de 2020, como se describe a continuación:
  - Modificar las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 100615, el cual, previamente fue autorizado a ingresar 30.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 1 estructura de cultivo y en un máximo de 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 20m x 20m. La modificación considera aumentar el número de peces a sembrar ingresando un total de 638.297 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 10 estructuras de cultivo y un máximo de 14 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m, de dimensiones 30m x30m.
  - Modificar las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 100614, el cual, previamente fue autorizado a ingresar 835.800 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 14 estructuras de cultivo y en un máximo de 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. La modificación considera disminuir el número de peces a sembrar ingresando un total de 83.116 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m.
  - Modificar las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 101915, el cual, previamente fue autorizado a ingresar 750.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 12 estructuras de cultivo y en un máximo de 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. La modificación considera disminuir el número de peces a sembrar ingresando un total de 709.387 ejemplares de la especie trucha arcoíris, conservando el número y dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con anterioridad.

- Modificar las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 100217, el cual, previamente fue autorizado a ingresar 45.000 ejemplares de la especie salmón coho, en de 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 20m x 20m. La modificación considera aumentar el número de peces a sembrar ingresando un total de 230.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 6 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m.

El titular señala que la modificación obedece a una reprogramación de las siembras como consecuencia de reevaluaciones de los programas productivos de la empresa y a condiciones de INFA anaeróbicas en algunos de los centros.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, tanto el centro de cultivo código SIEP N° 100615 como el centro código SIEP N° 100217 se encuentran sin operación y a la espera de esta modificación para dar curso a la siembra. Con relación a los centros códigos SIEP N° 100614 y N° 101915, cabe mencionar que ambos centros de cultivo informaron siembra efectiva a esta Subsecretaría con fecha 24 de junio de 2020 y 01 de julio de 2020, respectivamente, en conformidad con las condiciones solicitadas, manteniendo en el Programa de Manejo Individual el porcentaje de reducción de siembra comprometido originalmente.
4. De acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 048 de fecha 17 de enero de 2020, los centros de cultivo códigos SIEP N° 100615; SIEP N° 100614; N° 101915; y N° 100217 no poseen RCA, contando todos con proyecto Técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Salmoconcesiones S. A., R.U.T. N° 96.603.640-0, dado que la misma dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 220 de 2020 señalada en el siguiente sentido:
  - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C.I. SUBPESCA N° 385 de 2020, originalmente aprobado por Resolución Exenta N° 220, de fecha 06 de febrero de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual SUBPESCA N° 2210 de 2020.
  - b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 220 de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejemplares por jaula
11	100615	Salmón coho	638.297	10	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	100663	Trucha arcoíris	835.725	14	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
11	100614	Trucha arcoíris	83.116	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	101915	Trucha arcoíris	709.387	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	100217	Trucha arcoíris	230.000	6	6	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	101916	Salmón coho	900.000	14	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
	101916	Salmón coho	900.000	14	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
11	101917	Salmón coho	750.000	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2 del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 220 de 2020.

**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp

C. I. Virtual (SUBPESCA) N° 931, N° 2125 y N° 2210, todos de 2020.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1917049-a4bc17 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>